

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



NOTIFICACION POR AVISO

Personas a Notificar: DUBERNEY ALEXIS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía 8.015.348.

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 200-03-20-01-1028-2017 del 23 de Agosto de 2017 "por la cual ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones" emitido por la Directora General de CORPOURABA.

El Coordinador Regional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-01-01-001531 del 02 de Octubre de 2006, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA, para dar a conocer la existencia del Acto Administrativo N° 200-03-20-01-1028-2017 del 23 de Agosto de 2017, el cual está integrado por un total de dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo NO procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.

Fijado hoy _____ Firma _____ Hora _____

Desfijado hoy _____ Firma _____ Hora _____

CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el día _____ queda surtida la notificación.

Firma como responsable: *[Firma manuscrita]* e.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 170165126-0002/2016, donde obra Formulario Único de Recepción de Denuncias de Infracciones Ambientales radicado N° 0015 del 02 de diciembre de 2015, en el cual se le informó a la Corporación de la apertura de una carretera sin licencia ambiental a la altura de la Vereda Llano Grande, paraje La M, del municipio de Urao, Departamento de Antioquia.

Que personal de la Corporación realizó visita de inspección ocular el 10 de diciembre de 2015, cuyo resultado se deja contenido en informe técnico N° 0062 del 03 de febrero de 2016, en el cual se consignó lo siguiente:

(...) Conclusiones:

...

- ✓ Del trayecto identificado se registró afectación del suelo y la vegetación natural del bosque alto andino. Toda la cobertura del área es de bosque maduro Alto Andino o de Bosque Muy Húmedo Montano de acuerdo con la clasificación de Holdrige, 1967
- ✓ Se presume de acuerdo a información recibida, que el objetivo de la apertura u objetivo de llegada de la retroexcavadora es el sitio Peñas-Cuangarales en el Chocó, a aproximadamente 5 kilómetros lineales desde el sitio donde se encontró la máquina retroexcavadora, y dónde se juntan los ríos o quebradas Juntas y Filadelfia, en el departamento del Chocó, y la actividad objetivo es extracción de oro también en el departamento del Chocó.
- ✓ La actividad actual de apertura de vía y ni la objeto final de extracción de oro cuentan con permiso por parte de las autoridades competentes ni con licencia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental.
- ✓ Se encontraron en el sitio dónde estaba la retroexcavadora a dos obreros, al operario y al ayudante de la máquina, quienes fueron identificados por la fuerza pública, y además al señor Durbey Alexis Arias con cédula de ciudadanía 8.015.348 de Amalfi, Antioquia, quien se encarga de suministrar alimentos y combustible a los operarios de la máquina, a quien se le entregó acta de

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Apartado

suspensión de actividades y se le realizaron las explicaciones y advertencias correspondientes de acuerdo a los procedimientos y normas ambientales. No suministró información del responsable o financiador de la actividad ilegal (...)

Que mediante Auto N° 0186 del 04 de mayo de 2016, se declaró iniciada la indagación preliminar de que trata el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, con el propósito de identificar plenamente a los presuntos responsables de las afectaciones ambientales ocasionadas a los Recursos Naturales Agua, Suelo y Flora, por la apertura de una carretera sin licencia ambiental a la altura de la vereda Llano Grande, Paraje La M, del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Así mismo, en el referido acto administrativo se decretó la práctica de las siguientes pruebas; Oficiar a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia, Secretaria de Planeación y Obras Públicas, Inspección de Policía del municipio de Urrao, Ejército Nacional del Batallón de Infantería N° 11 Cacique Nutibara y Ministerio de Transporte, con el objeto de que se sirvieran suministrar información relacionada con el nombre del propietario, del predio donde se ejecutó la apertura de la carretera, identificar a los presuntos infractores, así como al propietario de la retroexcavadora que se encontraba en el sitio y receptionar testimonio al señor DURBEY ALEXIS ARIAS, identificado con C.C. N° 8.015.348.

El referido acto administrativo fue notificado por aviso del 16 de junio de 2016.

En atención a las pruebas ordenadas mediante el Auto N° 0186 del 04 de mayo de 2016, se expidieron los oficios Nros. 1227, 1228, 1229 del 10 de mayo de 2016 dirigidos a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, Secretaria de Hacienda, Inspección de policía, 1233 y 1242, 1243 dirigidos al Batallón de Infantería N° 11 Cacique Nutibara y a la Alcaldía municipal de Urrao, 2512, 2513 del 08 de agosto de 2016 dirigidos al Ministerio de Transporte y a la Dirección de Catastro Departamental de Antioquia y 3912 del 09 de noviembre de 2016, dirigido al Batallón de Infantería N° 11 Cacique Nutibara.

Es preciso indicar, que mediante oficios radicados Nros. 2297 del 17 de mayo de 2016, 2394 del 23 de mayo de 2016, 2520 del 31 de mayo de 2016, 3666 del 25 de julio de 2016, se recibió respuesta de la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación y Obras Públicas e Inspección de policía del municipio de Urrao, en los cuales se informó a esta Corporación que no se habían otorgado permisos para la construcción de una carretera, igualmente que no se conocía el nombre del (os) presunto(s) infractor (es), así mismo, se receptionó oficio radicado N° 5852 del 08 de noviembre de 2016, de la Dirección de Catastro Departamental de Antioquia, en el cual se indicó, que el lugar según las coordenadas consultadas pertenece a la Nación.

Considerando la teoría fáctica anotada, se tiene que si bien se realizaron las diligencias necesarias para lograr la identificación clara del o las personas que realizaron la afectación a los Recursos Naturales mediante la apertura de una carretera sin licencia ambiental, a la altura de la vereda Llano Grande, Paraje

RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Apartado

La M, del municipio de Urrao, departamento de Antioquia, no fue posible lograr este cometido, situación que impide avanzar a la siguiente etapa procesal, es decir, la apertura formal de la investigación sancionatoria ambiental, toda vez que se desconoce la identificación exacta del o los presuntos autores, presupuesto necesario para poder desarrollar el procedimiento sancionatorio ambiental.

Las premisas anteriormente enunciadas permiten concluir de manera definitiva que no es posible, proseguir a la etapa siguiente de la indagación referenciada, toda vez que ha transcurrido el término señalado por el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 el cual es de seis meses, esto es, desde el momento de la expedición del Auto N° 0186 del 04 de mayo de 2016, mediante el cual se inició una indagación preliminar, debido a que a la fecha no ha sido posible identificar plenamente o ubicar al o los presuntos responsables la apertura de una carretera sin licencia ambiental, a la altura de la vereda Llano Grande, Paraje La M, del municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Conforme a lo anterior, este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 170165126-0002/2016, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

DISPONE

PRIMERO. Archivar el expediente radicado número 170165126-0002/2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Comunicar el presente acto administrativo al señor DURBEY ALEXIS ARIAS, identificado con C.C. N° 8.015.348, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley.

TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
Enika Higueta Restrepo <i>EH</i>	02/08/2017	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

Expediente. 170165126-0002/2016